

AUTO N° 032 DE 2019
(18 DE ENERO)

“POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD INDIGENA IPSI OUTAJIAPULEE LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE URIBIA – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por, la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1 señala que toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que mediante formato de solicitud de liquidación por servicios de evaluación ambiental radicado en esta entidad ENT – 1046 de fecha 28 de Febrero de 2018, la representante legal de la Institución Prestadora de Servicios de Salud Indígena IPSI OUTAJIAPULEE localizada en el Municipio de Uribia – La Guajira, requiere el valor a cancelar por los costos de evaluación por un Permiso de Vertimientos para la precitada IPSI, el cual es atendido mediante oficio con radicado SAL – 982 de fecha 13 de Marzo de 2018, donde se le señala al interesado el valor de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$935.295M/C) correspondiente al trámite objeto del presente acto administrativo.

Que mediante oficio con radicado ENT- 5201 de fecha 6 de Agosto de 2018, la doctora IVON MANJARREZ USTARIZ en su condición de Gerente de la Institución Prestadora de Servicios de Salud Indígena IPSI OUTAJIAPULEE localizada en el Municipio de Uribia – La Guajira, identificada con NIT No 900191322-1, solicito Permiso de Vertimientos para la precitada IPSI en las siguientes coordenadas: N 11°42'49" – W 72°16'06" localizadas en el Municipio de Uribia – La Guajira, para que fuese evaluada en sus aspectos ambientales.

Que revisada la documentación entregada se logró evidenciar que mediante formato de respuesta de liquidación por servicios de evaluación ambiental emanada de esta entidad con radicado SAL -982 de fecha 13 de Marzo de 2018, se le señaló el valor del cobro por servicios de evaluación en Novecientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Cinco Pesos (\$935.295), sin embargo mediante certificado de ingreso expedido por la tesorería de la entidad bajo el número de consignación 507 de fecha 18 de Junio de 2018, solo se reportó el pago por estos servicios por un valor de Novecientos Cinco Mil Trescientos Sesenta y Seis Pesos (\$905.366), por lo que mediante oficio con radicado SAL - 5442 de fecha 17 de Octubre de 2018 se requiere al interesado se sirva aclarar lo antes señalado.

Que mediante oficio con radicado ENT - 9227 de fecha 20 de Diciembre de 2018, la Institución Prestadora de Servicios de Salud Indígena IPSI OUTAJIAPULEE atiende el requerimiento emanado de esta entidad, para lo cual anexa el recibo de la entidad BANCOLOMBIA por el valor restante y las aclaraciones realizadas al área financiera de CORPOGUAJIRA, permitiendo dar inicio al trámite ambiental de su interés.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales de CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de Permiso de Vertimientos para la Institución Prestadora de Servicios de Salud Indígena IPSI OUTAJIAPULEE identificada con NIT No 900191322-1, en las siguientes coordenadas: N 11°42'49" - W 72°16'06" localizadas en el Municipio de Uribia - La Guajira, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Córrese traslado del presente acto administrativo al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Córrese traslado del presente acto administrativo a la Tesorería de la entidad anexando el recibo de pago por los costos por el servicio de Evaluación y Tramite, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la Institución Prestadora de Servicios de Salud Indígena IPSI OUTAJIAPULEE, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agrario - Seccional Guajira.

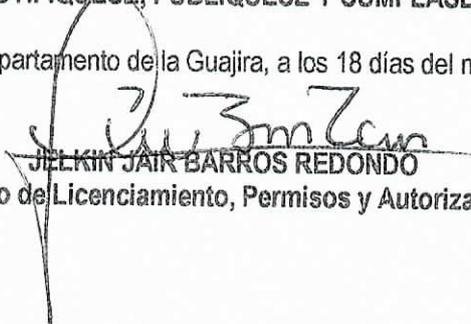
ARTICULO SEXTO: Este acto administrativo deberá publicarse en el boletín oficial y/o página WEB, para lo cual se corre traslado a la Secretaría General de la entidad para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Auto no procede el Recurso de Reposición conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los 18 días del mes de Enero de 2019.


JELKIN JAIR BARROS REDONDO

Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales

Proyectó: F. Mejía



AUTO N° 032 DE 2019
(18 DE ENERO)

“POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD INDIGENA IPSI OUTAJIAPULEE LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE URIBIA – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

febrero 7 de 2019
 CESOR
 91.235.305
 Valencis
 [Signature]
 [Signature]

CORPOGUAJIRA

RICHACHA
 EN LA FECHA NOTIFICO RECORRIENDO EL CONTENIDO DE LA
 PROVIDENCIA DE ANTECEDENTES
 Kaja Pinzon 40.232.843
 LE RECORRI EN EL MOMENTO DE SER RECORRIDO EN
 CONSTANCIA
 SI NOTIFICADO [Signature]
 SI NOTIFICADOR [Signature]